

Ejercicio de la Ingeniería en Paraguay

Ing. Maria Teresa Pino



Las regiones y los países presentan diferencias

- Cultura
- Grados de desarrollo
- Geografía
- Recursos humanos
- Recursos naturales
- Desarrollo o adaptación a la tecnología
- Necesidades
- Vías para el desarrollo económico e industrial



La formación de ingenieros y el ejercicio profesional va ligado a las características regionales, las condiciones locales y al desarrollo de los países y las regiones.

Así la formación y el ejercicio profesional de los ingenieros se vuelve muy complejo.



.....y además

- Distintos sistemas educativos
- Diferentes titulaciones en ingeniería
- Los alcances de los títulos y las incumbencias profesionales son diferentes
- Igual denominación pero distintos alcances
- Diferentes modelos de regulación profesional
- Dificultad para la movilidad por el desconocimiento de las cualificaciones locales
- Diversidad de titulaciones y especializaciones
- Mecanismos de licencias diferentes



.....es decir...

Un caos.....



....y sin embargo

La Ingeniería es una de las profesiones que más se ha interesado en la definición patrones comunes, contenidos mínimos, patrones de calidad de programas, mecanismos de acreditación equivalentes, tanto a nivel de las IES como de los organismos profesionales.



- Se habla un mismo lenguaje técnico
- Lógica de pensamiento similar
- Misma actitud mental ante las leyes de la naturaleza
- Acostumbrada a normas y estándares
- Basada en matemáticas y ciencias exactas de aplicación universal

Situación Mercosur



EJERCICIO PROFESIONAL

Centro Paraguayo de Ingenieros

- **Educación → Reconocimiento de títulos**
Reunión de Ministros de Educación - REM
- **ACCESO A MERCADO**
Habilitación al ejercicio profesional
 - Reconocimiento de la formación
 - Otorgamiento del Licencias
 - **VISA o Permiso de Trabajo**



Centro Paraguayo de Ingenieros

EDUCACION

Opción: Calidad en la Educación

Mecanismo de Acreditación Regional ARCOSUR:

Alcance e implicancias de la Acreditación

Reconocimiento académico no confiere derecho al ejercicio de la profesión.



Habilitación Profesional

Centro Paraguayo de Ingenieros

- Negociaciones en el Grupo de Servicios
- Instrumentos Jurídicos
 - Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios PMCS
 - Decision 25/03 del GMC
 - Visa Mercosur



PMCS Artículo XI Reconocimiento

Centro Paraguayo de Ingenieros

- Alienta la participación de las organizaciones profesionales a desarrollar normas y criterios mutuamente aceptables para el ejercicio de las profesiones, a través del otorgamiento de licencias
- Indica los elementos a considerar, entre otros: educación, exámenes, experiencia, conducta y ética, desarrollo profesional y renovación de la certificación, ámbito de acción, conocimiento local, protección al consumidor y requisitos de nacionalidad, residencia o domicilio.



PMCS - Decisión GMC 25/03

Centro Paraguayo de Ingenieros

- La habilitación profesional (licencia) en el marco del, se realizará a través de los organismos profesionales responsables del control y la fiscalización del ejercicio profesional.
- Indica los elementos a considerar, entre otros: *educación, exámenes, experiencia, conducta y ética, desarrollo profesional y renovación de la certificación, ámbito de acción, conocimiento local, protección al consumidor y requisitos de nacionalidad, residencia o domicilio.*



- **CIAM → Resolución 28 Sobre servicios Profesionales Temporarios (año 99): establece un mecanismo y un procedimientos para la circulación profesional.**
 - Otorgamiento de matricula por acuerdo entre Organismos profesionales
 - Contrato de trabajo,
 - Dos años
- **Requisitos para su aplicabilidad**
 - Adecuación de leyes
 - Criterios únicos de validez nacional
 - Acuerdos para aplicación de Código de Ética, Solución de Controversias, y aplicación de Sanciones



- Las normas y directrices para el otorgamiento de licencias temporales deberán ser comunes para los Estados Partes.
- Para la elaboración de la normativa común, se conformará un Grupo de Trabajo por cada profesión o agrupamiento de profesiones.
- Los Grupos de Trabajo tendrán como mandato la elaboración de las directrices y disciplinas para el otorgamiento de licencias o matriculas para el ejercicio profesional temporal y negociará los Acuerdos Marco de Reconocimiento Reciproco entre Entidades Profesionales



- Cada Grupo de Trabajo, podrá constituir comisiones por profesión, cuando sea necesario, a fin de contribuir a la definición de los criterios de equivalencias en la formación y sus atribuciones, alcances o competencias y experiencia mínima requerida, los tests de aptitud o exámenes de habilitación y los requerimientos de educación permanente.

NUEVOS DESAFIOS

- Denominación del título
- Alcance del Título
- Perfil de Egreso
- Incumbencia profesional
- Programa de estudios/incumbencia
- Habilitación profesional
- Formación continua
- Acreditación



Convergencia

La definición de los criterios de equivalencias en la formación y sus atribuciones, alcances o competencias y experiencia mínima requerida, los tests de aptitud o exámenes de habilitación y los requerimientos de educación permanente.

PARAGUAY

LA HABILITACION PROFESIONAL

- El título es el reconocimiento expreso de carácter académico, que se otorga al culminar un curso, carrera o programa y por haber completado los requisitos académicos exigidos por una IES (Art 71 4995/13)
- Los títulos otorgados por las IES deben estar necesariamente registrados en el Ministerio de Educación y Cultura.

LA HABILITACION PROFESIONAL

- La habilitación para el ejercicio de la profesión, una vez registrados oficialmente, se ajustara a los requisitos establecidos por las instancias competentes. (Art 72 4995/13)
- El MEC es responsable de la homologación de títulos extranjeros.
- El ejercicio profesional se regirá por los convenios internacionales vigentes y por las leyes de la República . (Art 74 4995/13)



Habilitacion Profesional

El ejercicio de la profesión esta regulado por la Ley 979/64 que reglamenta el ejercicio de las profesiones de Ingeniero, Arquitecto, y Agrimensor o Topografo

La administración de la matricula esta a cargo del Consejo Profesional de Ingeniería (CPI), en virtud a un Convenio con el MOPC

El reglamento para el registro y control del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, aprobado por Resolución Ministerial 1020/97 regula las actividades de los profesionales ingenieros.



Habilitacion Profesional

Requisitos

- **Titulo Otorgado por Universidad Nacional o homologado conforme a la legislación vigente.**
- **Residencia**
- **En el caso de títulos nacionales, el perfil de egreso y las competencias y habilidades son definidas por la IES, cuando solicita al Consejo de Universidades la apertura de la carrera de Ingeniería**

En el caso de títulos extranjeros, el CPI lo inscribe conforme a su formación académica, independientemente de la denominación



Habilitacion Profesional

El CPI es administrador de la matricula, pero no fiscaliza.

Ley de Colegiación se encuentra se encuentra en estudio en el Congreso Requisito para aplicar la Dec 25/03

Acreditación de Carreras Ley 2072/03, establece la obligatoriedad de acreditación para las carreras de ingeniería.



Habilitacion Profesional

Centro Paraguayo de Ingenieros

El reglamento para el Registro y Control del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, establece los requerimientos para el ejercicio de profesionales extranjeros

A partir de agosto del 2015, la acreditación es un requerimiento para el ejercicio profesional.